

SUBVENCIONES DE MENOR CUANTÍA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO, ANUALIDAD 2012

La solicitud, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación Provincial de Alicante se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante –publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 118, de fecha 27 de mayo de 2005-.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el año 2012.

Objeto y finalidad de las subvenciones

Estas ayudas irán destinadas a financiar la **adquisición**, en el transcurso del año 2012, de **equipamiento general y equipamiento específico** de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial.

Se considerarán **inversión** aquellas actuaciones que cumplan los criterios establecidos en el apartado 3.2 del documento “Criterios para la gestión de bienes”, aprobado por el Pleno provincial en sesión de 1 de diciembre de 2007.

Las subvenciones otorgadas **no podrán superar el importe máximo de 3.000,00 euros por entidad beneficiaria y actuación inversora**, pudiendo alcanzar el 100 por 100 del importe total del gasto realizado en la inversión subvencionada.

Requisitos previos de las entidades solicitantes

Se subvencionarán entidades que desarrollen Programas de acción voluntaria de interés general, que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

Los requisitos para poder optar a estas ayudas son los siguientes:

- Que la asociación o entidad privada sin fines de lucro esté legalmente constituida, inscrita en el registro administrativo que en función de su naturaleza jurídica le corresponda, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios.
- Disponer de sede social estable y abierta al público con carácter permanente en la provincia de Alicante.

- Que la asociación o entidad y sus centros estén inscritos, según corresponda, en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana, según el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, o de acuerdo con el Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, sobre Registro y autorización de Centros y Servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunidad Valenciana, ambos del Gobierno Valenciano.

- Que los bienes objeto de subvención sean utilizados en la realización de programas o actividades cuya ejecución se realice en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante.

- Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

- No encontrarse en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se excluyen las asociaciones de tipo cultural, deportivo, vecinal, de mujeres, jóvenes, consumidores y usuarios, y todas aquellas que no se contemplen en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades o asociaciones que tengan consignada, con cargo a los créditos presupuestarios del Área de Bienestar Social previstos para el ejercicio 2012, alguna asignación nominativa para la concesión directa de una subvención destinada a gastos de inversión.

Procedimiento

Las subvenciones de menor cuantía se concederán mediante el procedimiento de concesión directa.

El procedimiento se iniciará con la presentación de una solicitud, junto con la documentación que se relaciona a continuación, en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial, sito en la calle Tucumán, número 8, de Alicante, código postal 03005, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Se está ultimando el soporte para la tramitación electrónica de las peticiones. Si la entidad está interesada en utilizar este canal deberá ponerse en contacto previamente con el Área de Bienestar Social.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia oficial -Anexo 1-, serán suscritas por el/la Presidente/a o persona con capacidad legal para ello, y se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial.

1.- Documentación general:

1.1.- Fotocopia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la institución sin fines de lucro, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.

1.2.- Fotocopia de los Estatutos de la entidad o asociación adaptados a la normativa vigente, de la inscripción en el Registro correspondiente y de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

1.3.- Fotocopia de la Certificación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana, o registro y autorización de Centros y Servicios de Atención de las Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, según proceda.

1.4.- Fotocopia de la Certificación acreditativa de la inscripción de los Centros dependientes de la entidad, si la inversión está destinada a ellos.

1.5.- Anexo 2 “Declaración responsable”.

1.6.- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, si la asociación no ha recibido de la Diputación subvención alguna con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios o los de la entidad, según el modelo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que puede obtenerse en la página web de la Diputación o solicitarse en el Área de Bienestar Social.

1.7.- Fundamentación de la solicitud: fundamentación de la finalidad prevista para el equipamiento, resaltando su incidencia para la consecución de los fines de la asociación y las necesidades que se cubrirán, así como el perfil y número previsto de los/as beneficiarios/as.

- Anexo 3 “Fundamentación de la petición para equipamiento general”.

- Anexo 4 “Fundamentación de la petición para equipamiento específico”.

1.8.- Anexo 5 “Certificado de la composición de los Órganos de gobierno y representación de la entidad, del número actualizado de asociados y asociadas y de la cuota establecida para el año 2012”.

1.9.- Copia, rubricada por el/la Secretario/a, del Acta de la última Asamblea celebrada, indicando el número de personas asistentes.

1.10.- Breve memoria de las actividades realizadas en el año 2011 y descripción de los recursos económicos, materiales y humanos aplicados.

1.11.- Dos presupuestos o facturas proforma, solicitados en comercios distintos, que incluyan el número de unidades y los precios unitarios. Si el equipamiento ha sido adquirido con carácter previo a la presentación de la solicitud, pero en la anualidad 2012, fotocopia de la/s factura/s.

1.12 Documento acreditativo de la titularidad del derecho de propiedad, contrato de arrendamiento, acuerdo de cesión, o cualquier otra circunstancia que ampare el uso del lugar en el que se ubica de la sede social.

La documentación relacionada en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6 y 1.12 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f) de la de la LRJPAC, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones. En su caso, indicar la fecha, la finalidad y el órgano o la dependencia ante la que esta documentación fue presentada.

La instrucción del procedimiento se realizará por el Área de Bienestar Social que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación relacionada, se requerirá al interesado para que en el plazo de **10 días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC. A efectos legales, los sábados tienen la consideración de día hábil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos de carácter personal que nos proporcione quedarán recogidos en un fichero del Área de Bienestar Social, y que serán utilizados exclusivamente para la gestión de subvenciones.

Criterios de adjudicación y de cuantificación de las ayudas

La cuantificación de estas subvenciones, en cumplimiento de los principios generales de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Criterios comunes:

- Que en el momento de presentación de instancias se haya aportado la documentación exigida completa y correcta.
- El desarrollo de la justificación de las subvenciones de menor cuantía a asociaciones y entidades sin fin de lucro en el ámbito de los Servicios Sociales para inversiones en equipamiento gestionadas por el Área de Bienestar Social en las anualidades 2010 y 2011.
- Las condiciones y tipología del uso de los locales y su mantenimiento en el tiempo.

Criterio particular equipamiento general:

Se priorizará la adquisición de equipamiento destinado a la prestación de servicios que beneficien directamente a las personas sobre el meramente administrativo.

Criterio particular equipamiento específico:

Se valorará la relación entre lo solicitado y el programa o destino del bien.

Criterios adicionales acumulativos para las solicitudes que no alcancen la puntuación máxima establecida:

- 1.- solicitudes que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y de la comunicación sensorial.
- 2.- solicitudes de entidades con sede en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- 3.- el desarrollo de la justificación de subvenciones gestionadas por el Área de Bienestar Social otorgadas a la entidad en años anteriores al 2010 para gastos de inversión.

Resolución y notificación

La Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación resolverá sobre las actuaciones objeto

de subvención y el importe de la ayuda concedida a cada una de las asociaciones y entidades que resulten beneficiarias. El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la presentación de las solicitudes. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención. Y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

La resolución del procedimiento se notificará a la entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la LRJPAC.

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones establecidas anteriormente y de las establecidas en la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto de la subvención en su totalidad y bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.
2. Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad para la que ha sido otorgada.
3. Comunicar cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
4. Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por la Diputación en relación con el objeto de esta subvención.
5. Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Diputación para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
6. No variar la finalidad o destino de los bienes objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años a contar desde la fecha del Acta de recepción de los mismos.
En caso de incumplimiento de la obligación de destino se aplicará lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.
7. Notificar al órgano competente la solicitud, en su caso, la percepción de otras ayudas con el mismo objeto o finalidad, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados. En el supuesto de percepción de nuevas subvenciones, la entidad solicitante someterá el expediente para su estudio por el órgano competente que podrá disminuir la cantidad inicialmente concedida en lo que exceda del coste de la actividad subvencionada.
Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.
8. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en relación con la subvención.
9. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil aplicable, y anotar en su inventario de bienes la inversión objeto de subvención.

10. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
11. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
12. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la inversión está subvencionada por esta Diputación. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará, por analogía, lo anterior.

Justificación y abono de las subvenciones

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación -dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida y la fecha indicada al efecto en la resolución de concesión-, de los justificantes de los gastos realizados para la adquisición del equipamiento subvencionado referidos necesariamente a la anualidad de 2012.

Los justificantes del equipamiento adquirido deberán consistir en facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar los datos contemplados en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, es decir, el nombre y apellidos o razón social, domicilio y NIF del expedidor y de la entidad beneficiaria, fecha de expedición y nº de factura, cantidad, concepto, precios unitarios e importe, así como referencia al tipo de IVA aplicado o la expresión "IVA INCLUIDO" o indicación de que la operación está exenta o no sujeta, si es el caso.

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se ha realizado íntegramente la inversión descrita, en la resolución de concesión, como "objeto de subvención".

En el supuesto de que la entidad beneficiaria tenga concedidas otras subvenciones, además de la Provincial, deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actuación subvencionada por la Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas para la misma actividad excederá del coste de ejecución de la misma.

Si el coste de la actuación fuera inferior al presupuesto calculado y al total de las subvenciones concedidas, la subvención otorgada por la Diputación se minorará hasta alcanzar el importe del gasto realizado. Si el coste efectivo de la actividad fuera superior al presupuesto inicial, la subvención provincial no experimentará variación.

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) **IMPRESO 1-B**, debidamente cumplimentado, que será remitido con la notificación de concesión de la subvención y que también puede obtenerse en la página web de la Diputación o solicitarse en el Área de Bienestar Social.

b) El Acta o **Actas de recepción** conforme al modelo incluido como **Anexo 6**.

c) Cualquier otro Certificado o Informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Si los justificantes presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que se subsane en el plazo que se conceda, que no podrá ser inferior a diez días.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, o la dejación sin efectos de la misma.

Revocación de la subvención

La Diputación de Alicante, de conformidad con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando la actividad no se haya realizado, las ayudas se hayan destinado a un fin diferente del previsto para la subvención, o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas, acordando en su caso el reintegro de las cantidades percibidas.

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE